

COPIA DE LAS ALEGACIONES REMITIDAS A LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

D Juan López de Uralde, mayor de edad, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Bernardo, 107 1º 28015 de Madrid, con el debido respeto y como mejor proceda en Derecho EXPONGO:

Que habiendo sido objeto de publicación a trámite de información pública la propuesta del Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión 2008-2012, y dentro del plazo legal concedido al efecto, formula las siguientes

ALEGACIONES

Para la elaboración de estas alegaciones se ha contado con el informe elaborado para Greenpeace España por Fraunhofer ISI (Institute Systems and Innovation Research), Karlsruhe, Alemania. Este Informe, "Valoración de la Propuesta del Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión 2008-2012 español", se adjunta a estas alegaciones.

PRELIMINAR.-

La finalidad que debe perseguir el Plan Nacional de Asignación (PNA) es garantizar en el corto plazo el logro de los compromisos nacionales bajo el Protocolo de Kioto y el estímulo del desarrollo y la difusión de tecnologías de baja intensidad en consumo de carbono con la finalidad de obtener mayores reducciones en las emisiones a largo plazo.

Este borrador del **PNA implica una carga desproporcionada en la reducción de emisiones en los sectores no cubiertos por el sistema europeo de comercio de emisiones (ETS)** en la consecución del compromiso nacional bajo el acuerdo de reparto de cargas de la Unión Europea cuya finalidad es cumplir los objetivos contemplados en el Protocolo de Kioto. Este hecho favorece a las industrias y pone una carga extra en los llamados sectores difusos, esto es el transporte, el comercio, el sector doméstico, y en el resto de sectores no cubiertos por el ETS. Es posible que se logre cumplir los objetivos de Kioto, pero no se está empleando el sistema de manera efectiva para reducir a corto plazo las emisiones en los sectores cubiertos por el ETS. De manera similar, **no se está utilizando el sistema de manera efectiva para dedicar inversiones a largo plazo a tecnologías limpias necesarias para lograr los objetivos que la UE se plantea a medio (2020) o a largo plazo (2050) en materia de cambio climático.** En la UE se considera necesario lograr reducciones del 80%, en los países industrializados a largo plazo a fin de mantener el aumento de la temperatura global inferior a 2°C por encima de los niveles preindustriales.

PRIMERO.- Respecto del número total de derechos que se asignan. Senda de cumplimiento.

1.-Respecto del análisis de la situación actual

Según el apartado 3.C de la Propuesta del Plan Nacional de Asignación 2008-2012, página 13, “... el año 2005 se ha caracterizado por una escasa hidraulicidad, una aportación anormalmente baja de la generación nuclear y un elevado precio del gas natural. Dado el peso del sector de generación en nuestro inventario, las circunstancias de 2005 no favorecen una evolución positiva de las emisiones totales en ese año...” Estas características no son sólo una circunstancia poco favorable, más bien son una realidad que irá en aumento. Respecto a la energía nuclear es una promesa gubernamental el cierre de las centrales nucleares, y mientras se materialice ese anunciado cierre se seguirán produciendo paradas motivadas por su antigüedad y la falta de inversiones en seguridad en las centrales. Respecto a la baja hidraulicidad, una de las consecuencias del cambio climático en España es precisamente el aumento de los periodos de sequia y la intensidad de estas, por lo tanto también este factor seguirá agravandose . Por último el precio del gas está ligado al precio del petróleo y dado que éste sigue un ritmo ascendente debido a su agotamiento no se ve la posibilidad de que el precio del gas disminuya en el futuro.

En este mismo apartado 3.C se dice más adelante que “...*La tendencia que siguen las emisiones totales de GEI en el período 1990-2004 es en buena parte consecuencia de un crecimiento económico rápido y sostenido, y de un aumento de la población en los últimos años...*”. Hay que indicar que además de las razones a las que se alude para explicar el aumento de las emisiones es necesario recordar la falta de cualquier medida para reducir emisiones de gases de efecto invernadero durante buena parte del periodo que se menciona.

Y para finalizar se explica en el mismo apartado que “...*En lo que respecta a las emisiones per cápita, el crecimiento económico superior al de la media europea se ha visto compensado parcialmente por el importante incremento de la población. Aún así, en el período 1990-2004 las emisiones per cápita de España han crecido significativamente. Partiendo de 7,5 toneladas/persona han aumentado hasta las 10,8 toneladas/persona, cifra que se acerca ya a la media de los Estados Miembros que participaron en el reparto de los objetivos establecidos en el Protocolo de Kioto (UE-15) (11,2 toneladas/persona). A pesar de que las emisiones del año 2004 nos sitúan un 33% por encima de nuestro objetivo en el Protocolo de Kioto todavía nuestras emisiones per cápita no han alcanzado la media de la UE-15...*”. Sin embargo, es necesario recordar que los objetivos establecidos en el Protocolo de Kioto se han hecho sobre la base de las emisiones de un año de referencia, esto es el año 1990 para el caso del CO₂, CH₄ y N₂O, y el año 1995 en el caso de HFCs, PFCs y SF₆ y no sobre las emisiones *per cápita*, por lo tanto querer justificar nuestra lejanía del objetivo a través de otra valoración distinta a la que establece el Protocolo que España ratificó a través del Congreso de los Diputados no tiene ningún sentido. En cualquier caso si pensamos en medir las emisiones en unidades *per cápita* para futuros compromisos como miembros de la UE, hay que subrayar que

para el medio y largo plazo no existiría pues la actual diferenciación con respecto a nuestros socios europeos ya que, como se indica, las emisiones per cápita se están acercando a la media de la UE. Es útil recordar que Europa considera necesario lograr reducciones del 80%, en los países industrializados a largo plazo a fin de mantener el aumento de la temperatura global inferior a 2°C por encima de los niveles preindustriales..

Por lo tanto **la situación futura será más exigente** ya que la industria nuclear debería dejar de aportar su generación, el cambio climático agudizará la sequía y el petróleo será cada vez más escaso. **Partimos de una situación menos ventajosa de lo posible** debido a la falta de medidas políticas en el pasado para atajar, , el escenario de aumento de emisiones por encima de nuestros compromisos para evitar un cambio climático extremadamente peligroso, tal y como la UE persigue. Ante este escenario la prioridad con categoría de urgencia debe ser la reducción de emisiones.

2.-Respecto de los factores esenciales que debe conjugar el Plan

Por encima de la dificultad de la convergencia económica con la UE y la limitación del crecimiento de las emisiones de GEI, y además de

- respetar el compromiso internacional asumido por España con la ratificación del Protocolo de Kioto;
- preservar la competitividad de la economía española y el empleo;-
- resultar compatible con la estabilidad económica y presupuestaria;
- cumplir los criterios de asignación establecidos en la directiva;

Los Planes Nacionales de Asignación (PNA) constituyen la piedra angular del Comercio de Emisiones de la Unión Europea. A su vez el Comercio de Emisiones tiene la finalidad "... de fomentar reducciones de las emisiones de estos gases [se refiere a los gases de efecto invernadero] de una forma eficaz en relación con el coste y económicamente eficiente..." ¹. El comercio de emisiones es uno de los mecanismos de flexibilidad acordados bajo el Protocolo de Kioto del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC). Según el artículo 2 del Convenio (CMNUCC) de 1992 se establece como objetivo: "*la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en un nivel que pueda prevenir una interferencia antropogénica peligrosa en el sistema climático. Tal nivel debería ser alcanzado dentro de un período suficiente como para permitir a los ecosistemas adaptarse naturalmente al cambio climático, para asegurar que la producción de alimentos no sea amenazada y para permitir el proceso del desarrollo económico de un modo sostenible.*" Por todo ello **la finalidad primera del Plan Nacional de Asignación debe ser la lucha contra el cambio climático**, y el principal propósito del uso de un sistema de comercio de emisiones para atajar el cambio climático es económico, la obtención de un objetivo de emisiones dado a un coste mínimo para el conjunto de la sociedad. Ningún sector ni

¹ Según la Propuesta del Plan Nacional de Asignación 2008-2012, página 4, párrafo 1

actividad concretos podrán tener un futuro desarrollo si no reducimos las emisiones, el lastre insalvable no vendrá por la reducción de las emisiones.

3. Respetto del reparto de esfuerzos

Según el apartado 3.C de la Propuesta del Plan Nacional de Asignación 2008-2012, página 14, “... *Se asume un reparto lineal del esfuerzo entre actividades sujetas y no sujetas al régimen de comercio de emisiones...*”.

Parece necesario explicar el fundamento del uso de un sistema de comercio de emisiones para atajar el cambio climático. El principal propósito es económico, esto es la obtención de un **objetivo de emisiones dado a un coste mínimo**. Por lo tanto el reparto debe hacerse en función de esta premisa.

En contraste con otras regulaciones, el sistema de comercio de emisiones busca garantizar el logro de un objetivo medioambiental concreto. Dado que la cantidad de derechos asignados (límites absolutos de emisiones) corresponde al **objetivo de emisiones** de un periodo en particular, la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos no será mayor que el número de derechos asignados (aparte de las sanciones).

El coste de reducción de emisiones quedará reflejado en el precio de mercado de los derechos de emisión de la Unión Europea, induciendo una demanda de innovación, ahorro y eficiencia en los procesos, productos y servicios energéticos. Este incremento de la demanda, a su vez alentará la investigación y el desarrollo (I+D), la innovación, la adopción y difusión en el mercado de tales innovaciones (eficiencia dinámica).²

Este coste será **mínimo**, desde una perspectiva económica, asignando un volumen total para los sectores incluidos en la directiva de comercio de emisiones y para los sectores difusos (no incluidos en la directiva) de manera que se minimicen los costes totales de reducción de la contaminación, es decir, que sean iguales los costes marginales de las medidas de reducción de la contaminación que se llevan a cabo en los sectores de comercio y difusos. De esta forma, los sectores con medidas de reducción más económicas deberían contribuir con más reducciones (relativamente) a fin de lograr el objetivo de emisiones. Sirva como ejemplo el diferente trato fiscal que se aplica dependiendo del nivel de renta: no sería justo aplicar un reparto lineal a todos los niveles. Por la misma razón lo justo es pedir que reduzcan más aquellos a los que mas barato les sale reducir, de esta manera la sociedad en su conjunto minimiza los costes ocasionados por el cumplimiento de sus objetivos.

4.-Respetto del total de derechos que se asignan

Las emisiones del año base en España fueron de 287,15 Mt de CO₂

² Informe “Valoración de la propuesta del PNA2”; En este sentido, se afirma también que el comercio de emisiones representa una regulación orientada a la demanda, en contraste con una regulación orientada al suministro, como las subvenciones para I+D.

equivalente para todos los gases de efecto invernadero y todos los sectores. Según la información proporcionada por la Propuesta del Plan Nacional de Asignación 2008-2012, en el año 2004 las emisiones totales de GEI alcanzaron en España las 427,9 Mt de CO₂-equivalente³. Según los cálculos de proyecciones de emisiones realizadas con la metodología desarrollada por la Universidad Politécnica de Madrid, con las medidas actualmente adoptadas, el incremento de emisiones promedio en 2008-2012 se situará en +50%⁴. Por lo tanto se prevé que las emisiones en el periodo 2008-2012 sean 430,725 Mt de CO₂-equivalente ($287,15 * 1,5 = 430,725$ Mt). Esta evaluación es muy optimista, ya que tal y como se explica en el apartado de análisis de la situación actual las emisiones del año 2005 superarán este 50% muy probablemente. Considerando esa cifra tan optimista estaríamos sobrepasando en 100,5 Mt CO₂ eq la cantidad permitida por Kioto⁵. Esta cantidad es, aproximadamente, el total de emisiones del sector eléctrico.

Según el reparto de cargas se mantiene el peso de las emisiones de las instalaciones afectadas por la Ley 1/2005 en un 45% sobre el total, por lo tanto $430,725 * 0,45 = 193,83$ Mt corresponden a los sectores de la Directiva. Al asignar a los sectores industriales 152,66 Mt de CO₂ eq queda en sus manos cubrir las restantes 41,17 Mt (o sea un 41% del exceso de emisiones de todos los sectores sobre Kioto) con medidas de reducción, comprando derechos de emisión u obteniendo derechos a través de mecanismos basados en proyectos (MDL o AC). esto es. De modo que para que realmente se hicieran cargo de reducir un 45% de las emisiones únicamente deberían otorgarseles 148,6 Mt.

Pero la realidad indica que las emisiones del sector industrial van a ser menores respecto de las emisiones del sector difuso. En el año 2005 las emisiones del sector industrial fueron 189,85 Mt y posiblemente las emisiones totales estén un 52,88%⁶ por encima de las del año base llegando a las 437 Mt. Por lo tanto las emisiones del sector industrial suponen un 43% del total.

Según las estimaciones de la Universidad Politécnica de Madrid se prevé que para los sectores difusos el crecimiento medio de las emisiones para 2008-2012 sea de +65%, mientras que para los sectores industriales y energético el incremento sea de +37%⁷. Por lo tanto a mayor diferencia ente ambos sectores el peso del esfuerzo recae en mayor medida en el sector difuso.

Siguiendo con las hipótesis, un crecimiento medio del +65% para los sectores difusos significaría 256,56 Mt⁸ de emisiones en el periodo 2008-2012. Un crecimiento medio del +37% para los sectores industriales y energético significaría 180,37 Mt⁹. Esto es 436,93 Mt de emisiones totales, y un exceso de

³ Según la Propuesta del Plan Nacional de Asignación 2008-2012, página 13, párrafo 4

⁴ Según la Propuesta del Plan Nacional de Asignación 2008-2012, página 15, párrafo 7

⁵ $287,15$ emisiones año base * $1,15$ compromiso Kioto = $330,22$ Mt CO₂ eq. Por tanto $430,725$ emisiones (+50%) – $330,22$ emisiones (+15%) = $100,5$ exceso de emisiones.

⁶ Según el documento publicado por la Confederación sindical de comisiones obreras, departamento de medio ambiente y World Watch, las emisiones GEI en 2005 en relación a 1990 han crecido un 52,88%

⁷ Según la Propuesta del Plan Nacional de Asignación 2008-2012, página 16, párrafo 1

⁸ Según los datos de la Propuesta del Plan Nacional de Asignación 2008-2012. $287,15$ Mt (totales año base) - $131,66$ Mt (sector industrial año base) = $155,49$ Mt (sector difuso año base). $155,49$ (sector difuso año base) * $1,65 = 256,56$ Mt (sector difuso periodo 2008-2012)

⁹ Según los datos de la Propuesta del Plan Nacional de Asignación 2008-2012. $131,66$ Mt (sector

106,71 Mt o, lo que es lo mismo, un 52% sobre el año base. Con una asignación de 152,66 Mt, al sector industrial debería completar con 27,71 Mt hasta alcanzar el total de sus emisiones ese año, o lo que es lo mismo, contribuiría con un 26% para cubrir el exceso de 106,71 Mt.

Por lo tanto para que realmente contribuyera con el 45% del esfuerzo, solo deberían asignársele 132,35Mt ¹⁰

El Plan Nacional de Asignación a nivel macro recoge la cantidad total de derechos disponibles en cada periodo, y a nivel micro determinan la forma de asignación de estos derechos a cada instalación. A nivel macro determinan el grado de utilización del comercio de emisiones europeo para lograr sus objetivos en materia de emisiones. Es decir, establece cómo “dividir el pastel”: ¿Cuántos derechos deben asignarse a las instalaciones cubiertas por el Sistema de comercio de emisiones (sectores industriales), y cuáles son las emisiones esperadas de los sectores difusos?. **Este reparto se ha hecho de manera que el sector industrial se lleva la mayor parte del “pastel”, un 46% del total de emisiones posibles bajo Kioto (330,22 Mt), siendo un sector que representa menos de un 46% en la actualidad y cuya tendencia es que su contribución disminuya.**

5.-Respecto de la reserva

Según la propuesta del Plan Nacional de Asignación 2008-2012 se indica que “...*Dicha reserva tiene la finalidad de garantizar condiciones equitativas entre las instalaciones existentes y los nuevos entrantes y promover la mejora tecnológica...*”.

En principio la Directiva plantea tres métodos sobre la forma de tratar nuevos proyectos, es decir, nuevas instalaciones y ampliaciones de capacidad de instalaciones existentes: la subasta, la compra de EUAs en el mercado o la asignación gratuita (procedente de la reserva para nuevos entrantes). En este caso se ha optado por la tercera, pero la lógica del comercio de emisiones requiere que todos los derechos para nuevos proyectos sean adquiridos a precios de mercado, garantizando así que las decisiones sobre inversión se basen en los costes sociales totales (es decir, costes privados más costes medioambientales). La asignación de nuevos derechos a nuevos proyectos es igual a financiar inversiones¹¹, aumentando (en igualdad de circunstancias) los costes que conlleva cumplir con los objetivos sobre el clima.

Si los nuevos entrantes tienen que comprar derechos en el mercado o por subasta, existen importantes incentivos económicos para poner en práctica tecnologías eficientes desde el punto de vista energético que requieren la

industrial año base)*1,37 = 180,37 Mt (sector industrial periodo 2008-2012)

¹⁰ 106,71 Mt (exceso de emisiones totales en 2012) *0,45= 48,02Mt. Por lo tanto 180,37 Mt (emisiones sectores industriales periodo 2008-2012)- 48,02Mt=132,35Mt

¹¹ Informe “Valoración de la propuesta del PNA2”; Ver Graichen y Requate (2005), Spulber (1985) o el informe del Consejo de Asesores de Medio Ambiente al gobierno alemán (SRU 2006).

compra de menos derechos. Por contra, si los nuevos proyectos reciben derechos gratuitos, los incentivos para el uso de tecnologías más económicas son menores y dependen de las reglas de asignación en vigor.¹²

Por lo tanto para promover la mejora tecnológica la mejor solución no es la entrega gratuita de derechos, al contrario la mejor solución es que los derechos se adquieran a precio de mercado.

6.-Respecto de la subasta

Según la propuesta del Plan Nacional de Asignación 2008-2012 se indica que *“... **No se aplicará subasta en el período 2008-2012, salvo que, en su caso, se decida subastar un eventual remanente de derechos procedentes de la reserva para nuevos entrantes...**”*

Durante el segundo periodo de comercio (2008-2012), la Directiva Europea de Comercio de Emisiones (CEC 2003b) establece que puede asignarse como máximo el 10% de los derechos mediante subasta. El método de asignación no afecta el precio de mercado de los EUA, al menos bajo condiciones ideales asumiendo la ausencia de fuerzas de mercado, pero las empresas participantes prefieren que la asignación de derechos de emisión sea gratuita, ya que su patrimonio aumenta por el valor total de esos derechos. La subasta de todos los derechos evitaría la mayoría de los problemas, si no todos, y los aspectos de distribución, como una acción temprana, beneficios extraordinarios o reglas para nuevos entrantes y cierres. Por ello, si se subastaran todos los derechos, el Plan Nacional de Asignación sería mucho más sencillo, más transparente y más efectivo. Además, el resultado de una subasta puede ser percibido como “justo” porque, a diferencia de una asignación gratuita de derechos, se mantiene el principio de que “el que contamina paga”.

La subasta de derechos debe atajar también los “beneficios extraordinarios”. Al intentar las empresas traspasar a los clientes los costes adicionales marginales (costes de oportunidad) asociados con las emisiones (por ejemplo, el precio de los derechos), se produce una acumulación de beneficios extra (beneficios extraordinarios) si se asignan los derechos gratuitamente. El coste de oportunidad perdida no es sólo un hecho sensible desde una perspectiva económica: También es algo esencial para que un Sistema de comercio pueda enviar las señales de precios correctas para ofrecer incentivos adecuados para ahorrar emisiones y minimizar los costes de reducción totales.¹³ En principio, el hecho de subastar o asignar libremente los derechos de emisión no altera los costes de oportunidades (de emisiones adicionales), sino que lleva a resultados muy diferentes en términos de distribución de la escasez de rentas asociada

¹² Informe “Valoración de la propuesta del PNA2”; Durante el primer periodo de comercio (2008-2012), todos los Estados Miembros establecieron una Nueva Reserva de Entrantes (NER) para asignar unidades a nuevos proyectos de forma gratuita, a menudo bajo un enfoque de quien primero llega, antes se sirve. Son excepciones las instalaciones no de cogeneración en el sector energético sueco, que tienen que comprar sus derechos en el mercado.

¹³ Informe “Valoración de la propuesta del PNA2”; Desde esta perspectiva cualquier intento por regular directamente el precio de los EUA, por ejemplo ajustando un techo, sería contraproducente.

con los derechos. El sector energético consiguió traspasar una gran parte de los costes de oportunidad a sus clientes, debido especialmente a que la demanda de electricidad es bastante rígida (al menos a corto plazo).¹⁴. Los beneficios extraordinarios desaparecerían si se subastaran los derechos, pudiendo utilizarse los ingresos procedentes de las subastas para otros fines. Es por ello que debería establecerse una cuota de subastas para el segundo periodo de comercio al máximo permitido por la Directiva Europea de Comercio de Emisiones (CEC 2003b), es decir, el 10% del presupuesto destinado al comercio de emisiones.

SEGUNDO.- Respecto de las medidas para los sectores no cubiertos por la Ley 1/2005.

La propuesta habla de la posibilidad de utilizar el sistema fiscal y la conveniencia de profundizar en esta herramienta. También se habla de la reforma del Real Decreto 436/2004, por el que se regula el sistema de primas a las energías renovables, en la actualidad en revisión. Estos dos temas son de vital importancia por lo que es una oportunidad desaprovechada el que este Plan no establezca como mínimo los criterios orientativos que deberían cumplir estas dos medidas para la consecución de los objetivos relativos a la política climática presente, esto es el cumplimiento del Protocolo de Kioto, así como los objetivos futuros, los compromisos de reducción a medio y largo plazo de la Unión Europea.

A continuación se comenta el Plan de Acción 2005-2007 de la E4 puesto en marcha y que es el más ambicioso puesto en marcha por la Administración General del Estado, este Plan permitirá evitar, con las medidas complementarias, la emisión de 32,5 Mt de CO₂. La inversión será de 7.926 millones de euro, de los cuales únicamente 729 millones se financian con presupuesto público. Pero este ahorro tiene también sus consecuencias económicas ya que se prevén unos beneficios de 4.295 millones de euro, por lo tanto el coste en realidad es de 3.631 millones de euro, por lo tanto 112 €/t de CO₂. Esto demuestra claramente que los costes de reducción de los sectores difusos son muchísimo más elevados que los costes de reducción de los sectores incluidos en la Directiva, por lo tanto tal y como se explica en el apartado 3.-Respecto del reparto de esfuerzos, para que el coste sea mínimo, desde una perspectiva económica, se deben igualar los costes marginales de las medidas de reducción de la contaminación que se llevan a cabo en los sectores de comercio y difusos.

Las medidas horizontales tienen mucho más potencial del que ahora se les está dando, por lo tanto resulta del todo necesario que la revisión del RD 436/2004 asegure en el largo plazo, mediante una Ley de Energías

¹⁴ Informe “Valoración de la propuesta del PNA2”; Desde una perspectiva teórica, el poder de mercado puede provocar unos aumentos mayores o menores en el precio del producto en respuesta a la introducción del ETS Europeo comparado con una competencia perfecta. Los resultados dependen, entre otras cosas, de la forma de la curva de la demanda.

Renovables, el desarrollo de las renovables.- Es urgente iniciar las reformas legales que permitan realizar activamente una política fiscal ecológica, los recursos económicos invertidos en eficiencia son insuficientes dado el potencial tan económico de reducción que suponen las medidas tomadas en esa dirección, y se deben fomentar las renovables con una visión de futuro hacia un modelo energéticamente sostenible como lo es un futuro cien por cien renovable.

TERCERO.- Respecto al uso de los mecanismos flexibles.

Según los Acuerdos de Marrakech se utiliza la siguiente terminología: "...el uso de los mecanismos deberá ser suplementario a la acción interna y constituir un elemento importante del esfuerzo realizado por cada Parte incluida en el Anexo I..." (UNFCCC 2001), y según el Protocolo de Kioto "*La adquisición de unidades de reducción de emisiones será suplementaria a las medidas nacionales con las cantidades atribuidas adoptadas a los efectos de cumplir los compromisos contraídos en virtud del artículo 3.*" Artículo 6, apartado 1.d

Según el apartado 3.E de la Propuesta del Plan Nacional de Asignación 2008-2012, página 29, "... *La estrategia de cumplimiento del gobierno con el Protocolo de Kioto radica esencialmente en políticas y medidas de reducción domésticas, pero incorpora también el uso, de forma complementaria, de los instrumentos de flexibilidad que ofrece el Protocolo...*".

Pero esta afirmación no se ve corroborada por el uso de mecanismos de flexibilidad de manera suplementaria, ya que para cumplir con el límite de Kioto, reduciremos nuestras emisiones un 20% mediante mecanismos de flexibilidad, un 2% mediante sumideros y el 13 % restante mediante reducciones domésticas. No puede decirse que este sea un sistema suplementario. Por otra parte se permite a las instalaciones utilizar hasta en un 50% los mecanismos de flexibilidad sobre la cantidad de derechos de emisión que le hayan sido asignados, por lo tanto este procedimiento para compensar el exceso de emisiones tampoco es complementario, es equivalente al procedimiento de reducción de las emisiones.

En la página 31 de la Propuesta se indica que "...para el periodo 2008-2012 los titulares de las instalaciones deben abstenerse de utilizar RCE y URE generadas por instalaciones nucleares", hay que recordar que las instalaciones nucleares están excluidas de los mecanismos de flexibilidad, por lo tanto no generan RCE ni URE. Está bien recordar que la energía nuclear no puede utilizarse para cumplir Kioto, pero no debe mencionarse de manera que pareciera que es una situación temporal pasible de un cambio en un futuro cercano.

También se explica que diferentes Ministerios están apoyando la participación de las empresas españolas en proyectos MDL y AC a través de instrumentos horizontales de promoción. Esto es una subvención más a las industrias pero de modo algo encubierto. Las empresas deberían pagar la totalidad del precio

de la contaminación, porque de otro modo se aumentan los costes de la reducción para la sociedad en su conjunto en pos de los beneficios económicos de las industrias, por ello el dinero público no debería estar destinado a favorecer y facilitar económicamente estas inversiones. Pero, de modo nada encubierto, se explica en relación con la financiación adicional de proyectos que existen diferentes canales de financiación a los promotores españoles. Se está subvencionando directamente a la industria vulnerando la idea de que “el que contamina paga” por la de “entre todos pagamos al que contamina para que lo siga haciendo, y de este modo nos resulte a todos mas difícil y más caro reducir nuestras emisiones”.

Continuando con esta línea de apoyos se explica que en relación con la financiación adicional de proyectos, los créditos del Fondo de Ayuda al Desarrollo se pueden destinar a financiar parte de los proyectos MDL. Según el Protocolo de Kioto y los Acuerdos de Marrakesh no se puede destinar los fondos de Ayuda al Desarrollo a la financiación de MDL, luego o esta financiación es claramente ilegal o los créditos FAD no son Ayuda al desarrollo ni pueden computarse como tales.

CONCLUSIONES.-

La propuesta de Greenpeace es no asignar ningún derecho de emisión al sector eléctrico, de este modo podría alcanzarse el objetivo legal de Kioto, sin la necesidad de utilizar los fondos públicos para ello, pudiéndose utilizar estos fondos para aumentar la ambición en las medidas destinadas a reducir las emisiones en los sectores difusos tan necesarias para poder tener una oportunidad de alcanzar los compromisos europeos en el medio y largo plazo. Esta propuesta es coherente con el objetivo del Convenio, el fundamento del comercio de emisiones, mejora la utilización del PNA para conseguir los objetivos que se persiguen y es realista y posible.

Es necesario disipar las dudas que pudieran plantearse respecto al presunto perjuicio que pudieran sufrir las eléctricas. En la actualidad, y con la legislación, las regulaciones y normativas en vigor, las compañías eléctricas reciben gratuitamente los derechos de emisión y luego traspasan una gran parte de los costes de oportunidad a sus clientes, debido especialmente a que la demanda de electricidad es bastante rígida (al menos a corto plazo). Como consecuencia, las compañías eléctricas se aseguraron unos elevados beneficios extraordinarios. Por lo tanto la única consecuencia que tendría no otorgarles derechos, si es que las eléctricas deciden no modificar su mix de generación para reducir sus emisiones, sería que tendrían que comprarlos en el mercado y luego traspasarían este coste a los consumidores, tal y como hacen ahora. La única diferencia es que actualmente no tienen que comprar los créditos por lo que en la actualidad la asignación de derechos es únicamente una subvención que las eléctricas no necesitan. Así se evitarían el problema derivado de la exigencia de la devolución de los beneficios obtenidos con ellos.

Por lo tanto si la situación sigue igual las eléctricas estarán recibiendo una subvención de la obtienen además beneficios extraordinarios. El precio que reciben por la electricidad que venden no se verá modificado por esta causa.

Este recorte de asignación de derechos a las eléctricas nunca debería destinarse a asignar ni un solo derecho más al resto de sectores industriales, con el que el PNA ya ha sido suficientemente generoso ya que otorga por encima de las emisiones de 1990 mas 15%. Es necesario explicar que respecto del presunto perjuicio que puede sufrir la industria en general, a causa de que la cuota de derechos asignada a la industria sea "estrecha" en España respecto de otros países, hay que explicar que el caso de la presunta carencia de derechos por parte de la industria es más ventajoso, para las industrias, que se asigne en exceso en el resto de países. De este modo pueden optar a comprar derechos a menor precio que si la cuota es estricta en todos los países. El único perjudicado por el exceso de derechos es el clima.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA A ESA SECRETARÍA GENERAL que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formuladas las alegaciones que en el se contienen, y tras los trámites preceptivos, acuerde modificar esta Propuesta de Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión 2008-2012, de modo

que se produzcan las reducciones necesarias para que las emisiones no superen los valores del año base incrementados en un 15%.

OTROSÍ DIGO que reitera la manifestación expuesta en nuestro escrito de 28 de julio del presente por el que esta Asociación se persona como interesado en este expediente administrativo entre otros, al ser titular de intereses legítimos que pudieran resultar afectados por la resolución del mismo.

Es de justicia que se pide en Madrid a 31 de julio de 2006.

Fdo. Juan Lopez de Uralde